

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto Departamental N° 05 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

De la nueva orientación de la política de fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, en la cual se destaca la destinación de importantes recursos provenientes de las regalías y la activa participación de los diferentes actores regionales, promueven la búsqueda colectiva de respuestas a los problemas y oportunidades que enfrentan las regiones de nuestro país.

De los términos del Decreto 591 de 1991, son actividades científicas y tecnológicas, las siguientes: i) investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información, ii) difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología, iii) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica, iv) proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica, v) transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras y vi) cooperación científica y tecnológica nacional o internacional. A su vez, el Artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, señala como actividades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación -SNCTI-: 1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación. 2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional. 3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales. 4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.

De para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y las entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2o. de este decreto. (Artículo 17 Decreto – Ley 591 de 1991). El convenio especial es de la modalidad de asociación entre la Nación y las entidades descentralizadas con particulares u otras entidades públicas. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y las entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades: (...) 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. (Artículo 1o Decreto – Ley 393 de 1991).

De conforme lo previsto en el literal e numeral 4o, Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se sujetan a la modalidad de contratación directa, para lo cual se requiere sustentar en acto administrativo la causal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La contratación derivada se realiza bajo normas de contratación de derecho privado, independientemente de la naturaleza jurídica del contratista.

De la mencionada norma establece: **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Resolución No. _____
"Por la cual se Justifica una contratación directa"

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de inversión que se inicien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la mencionada Ley y al de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

El proyecto denominado "DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA ACUÍCOLA DEL ZODES DIQUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" fue aprobado en el OCAD según consta en Acuerdo No. 067 de 2018, atendiendo lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Por el Acuerdo No. 067 de 2018, ordena VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto por un valor total de \$ 16.111.430.577. De este valor la Gobernación de Bolívar aporta \$ 13.909.762.728 cuya fuente de pago es SGR – FCTel. De este valor se destinarán \$ 909.785.789 para la contratación de la interventoría por parte de la Gobernación y se aportarán al presente Convenio Especial de Cooperación la suma de \$ 12.999.976.939. Por lo tanto el valor final del presente convenio será por \$15.201.644.788.

Desde el punto de vista técnico, se determinó capacitar a los acuicultores para fomentar la investigación, evaluaciones y transferencias de tecnologías para el desarrollo de los procesos de Ctel en la cadena productiva acuícola en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva en el Departamento de Bolívar.

Este proyecto busca entonces, como objetivo general "Desarrollar un programa para la sostenibilidad de la cadena productiva acuícola del Zodes Dique del Departamento de Bolívar" específicamente en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva. Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos: 1. Identificar las especies dulceacuícolas nativas de aguas cálidas con potencial para el desarrollo comercial de Acuicultura Rural a Pequeña Escala Tipo - I (ARPE - I) en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva en el Departamento de Bolívar. 2. Describir la biología reproductiva, caracterizar y evaluar el estado de las poblaciones de una de las especies nativas priorizadas del Canal del Dique que represente interés comercial para el desarrollo de la Acuicultura Rural de Pequeña Escala Tipo - I (ARPE- I). 3. Actualizar las estadísticas sobre las capacidades y prácticas tradicionales de la cadena acuícola en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva en el Departamento de Bolívar. 4. Implementar y evaluar el proceso de investigación participativa como modelo piloto para el desarrollo de un esquema de Acuicultura Rural de Pequeña Escala Tipo - I (ARPE - I) en el Departamento de Bolívar.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. se manifiesta que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el decreto – ley 591 de 1991. Sobre este particular el decreto – ley 591 de 1991 en su artículo 17 establece que para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de operación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° del Decreto. Dentro de estas actividades que define el artículo 2° serán objeto de desarrollo por parte del presente convenio las siguientes: i) investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información, ii) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y ferias de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación

Resolución No. _____
"Por la cual se Justifica una contratación directa"

tecnológica, y iii) proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo previsto en el literal e. del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, referente a la celebración de contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Lo anterior con fundamento en: esta contratación se enmarca dentro de lo previsto por la Ley 29 de 1990, por la cual se dictaron disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y que en su artículo primero establece que le corresponde al Estado la función de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país, y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo que se deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano. Por lo que la aplicación de esta normatividad tiene más que relevancia respecto al desarrollo de este proyecto.

Que la Universidad de Cartagena, es una institución de educación superior en cuyos ejes misionales la Docencia, la Investigación y la Extensión, busca fomentar el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Región Caribe. Esta institución ocupa el primer puesto a nivel regional en investigación y cuenta con más de 90 grupos de investigación, lo que la consolida como líder de la investigación en el Departamento de Bolívar.

Que el proyecto: "DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA ACUÍCOLA DEL ZODES DIQUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", es presentado por el grupo de investigaciones HIDROBIOLOGÍA, clasificado actualmente (Junio de 2017) como Grupo B. (<http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=0000000011237>). El cual ha trabajado en investigaciones previas realizadas con grupos de investigación internacionales de la Universidad de Manchester y la Manchester Metropolitan University, han consolidado los espacios de investigación participativa de la entidad cooperante, una institución extranjera y la comunidad local en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva en el Departamento de Bolívar, a través de formulación, ejecución y terminación de proyectos en la región financiados a través del Fondo Newton Caldas de la comunidad europea.

Que de acuerdo al decreto 4181 de 2011 la AUNAP: "...es una Unidad Administrativa Especial entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio..."

Que el objeto de la AUNAP, establecido en el referido Decreto, es el de: "...ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

Así mismo unas de las funciones más importantes de la AUNAP, como ente ejecutor de la política acuícola y pesquera en Colombia son: "...3. Promover, coordinar y apoyar las investigaciones sobre los recursos pesqueros y los sistemas de producción acuícola... 5. Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional... 6. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura.

Que dentro de las principales actividades de la AUNAP, los centros de investigación ubicados en el país están desarrollando diferentes proyectos de investigación, pero sobre todo para la producción de semilla para los productores acuícolas del país.

Que la investigación básica en especies nativas, aunque ha sido un interés constante de la AUNAP, requieren de la participación de la academia y la destinación de recursos, por lo que no siempre se les puede dar prioridad.

Que Colombia Compra eficiente, mediante Circular Externa No 6 de 27 de septiembre de 2013 señaló que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración

Resolución No. _____ 15 NOV. 2018
"Por la cual se Justifica una contratación directa"

... cualquiera de los siguientes tipos de contratos; incluyendo el convenio especial de cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991; al tiempo dispuso que "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009. (b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio."

... de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 015 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, son requisitos previos al inicio de la etapa contractual los conceptos, licencias, permisos y demás requisitos legales vigentes para la ejecución del programa o proyecto de ciencia, tecnología e innovación. Que acreditó el cumplimiento de dichos requisitos ante COLCIENCIAS, en su calidad de Secretaria Técnica del CAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, responsable de verificarlos y de expedir la respectiva certificación de cumplimiento, que hacen parte integral de este acto administrativo de justificación de contratación directa.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio de cooperación se basa en la Ley 1150 de 2007 en donde señala en su artículo 2, numeral 4, "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;" El artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..." Por todo lo anterior se tiene entonces que la modalidad de selección será la de Contratación directa.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

LOS COOPERANTES se obligan entre sí, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para el desarrollo del proyecto denominado: "DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA ACUICOLA DEL ZODES DIQUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" específicamente en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Toyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva, conforme los aportes de cada cual y que se encuentran determinados en los documentos pre contractuales y contractuales.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor total del presente convenio, es la suma de quince mil doscientos un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$ 15.201.644.788). De los cuales el departamento de Bolívar aportará recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 12.999.976.939) amparados en certificado de disponibilidad presupuestal No.1342 del 24 de julio del 2018. La AUTORIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA aportará recursos en especie para el desarrollo de las actividades del proyecto por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$291.233.499), y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA aportará recursos en ESPECIE para el desarrollo de las actividades del proyecto por valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLOONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.910.434.350).

OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1. Cumplir con el objeto del

Resolución No. _____

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

Convenio en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el objeto y lo consignado en su propuesta. 2. Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e óptimo que garanticen el cumplimiento del objeto del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta. 3. Sumar el total de los compromisos que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidas por el contratista. 4. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante legal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de los empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 5. No ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Gobernación de Bolívar. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias del Interventor del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. 7. Designar a una persona que será el enlace con la interventoría del Convenio. 8. Ejecutar las obligaciones del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA con el personal que conforme su equipo de trabajo, según el proyecto aprobado por el OCAD. 9. Presentar los informes que eventualmente soliciten los organismos de control o EL INTERVENTOR. 10. Presentar un informe final al finalizar el término pactado en el contrato, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten y los informes de ejecución trimestrales. En el informe final deberán estar anexos, registros fotográficos de las actividades desarrolladas, diligenciadas en formato que para tal efecto le facilite el interventor del contrato y el informe financiero de ejecución de los cursos. 11. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y el alcance del proyecto. 12. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, como operador y/o las personas naturales o jurídicas asociadas, y que contrate para lograr el objetivo del presente convenio, asume la responsabilidad, incluyendo la ambiental por la indebida ejecución del proyecto. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 1. Actuar en calidad de operador del proyecto, en donde deberá ordenar las actividades orientadas al cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Elaborar un cronograma y plan operativo de ejecución del convenio. 3. Diseñar y gestionar estrategias para el Desarrollo de las capacidades de investigación, evaluación y transferencia de tecnología para el desarrollo de los procesos del en la cadena productiva acuícola en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Santa Catalina, Soplaviento, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Estanislao, Santa Rosa y Villanueva en el Departamento de Bolívar en el Departamento de Bolívar. 4. Aportar, la suma de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLOONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (1.910.434.350), representados en capacidades técnicas y de infraestructura, consistente en el aporte para el desarrollo del presente convenio de las instalaciones y capacidad instalada en la Universidad de Cartagena, durante el plazo de ejecución del presente proyecto, para ejecutar las actividades del convenio.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: 1. Realizar las apropiaciones presupuestales por el monto señalado en el presente convenio. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Hará parte de comité operativo que se constituye, en los términos del presente convenio. 4. Adelantar los trámites administrativos y legales necesarios para la liquidación del convenio.

COMPROMISOS DE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA: 1. Aportar, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$291.233.499), representados en capacidades técnicas y de infraestructura, consistente en el aporte para el desarrollo del presente convenio de las instalaciones y capacidad instalada en el Municipio de Soplaviento en la "Estación Piscícola de San Cristóbal", propiedad de la INAP, con matrícula 060-35017, durante el plazo de ejecución del presente proyecto, para ejecutar las actividades del convenio. 2. Dar acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades acuícolas al OPERADOR. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Hará parte de comité operativo que se constituye, en los términos del presente convenio.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el barrio Turbaco, Km 3, Sector Bajo Grande - El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio Sexto piso, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Resolución No. _____
"Por la cual se Justifica una contratación directa"

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio de Apoyo entre el Departamento de Bolívar la Universidad de Cartagena y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, con el fin de llevar a cabo la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA ACUICOLA DEL ZODES DIQUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. **15 NOV. 2018**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación

| | |
|--|----|
| Revisó: Adriana Trucco -Secretaria Jurídica | |
| Revisó: Director de la oficina de Contratación | |
| Proyectó: - Natalia Gómez- Asesora Despacho del Gobernador para CTeI | NO |